

RESOLUCIÓN No. 1883

(21 OCT. 2022)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 3052 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal 324 de 2011, Decreto Municipal 325 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Resolución No. 019571 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 715 de 2001 en su artículo 7, confiere competencias a los municipios certificados el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como trasladar docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.1.3.4., delega la responsabilidad a los municipios certificados en la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos y las secretarías de educación será la directa responsable.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional No 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2 que reglamenta el Proceso ordinario de traslados, como entidad territorial certificada en educación se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el numeral 30 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, dispone: *“Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado”*.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 20 señala: *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 019571 del 5 de octubre de 2022 fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

RESOLUCIÓN No. 1883

(21 OCT. 2022)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

Que la Secretaría de Educación de Soacha busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes en el proceso de traslados de docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de los programas de Bilingüismo y Robótica que se llevan a cabo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, es necesario establecer requisitos adicionales para los docentes interesados en participar en el proceso ordinario de traslados.

Que para el proceso contemplado en el presente acto administrativo, se considera el traslado como la situación administrativa del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, el cual debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propias al servicio educativo, a las normas vigentes en la materia y al Decreto No. 1075 de 2016 en su Título 3 organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución No. 019571 del 5 de octubre de 2022, se hace necesario convocar e implementar el proceso para el trámite de los traslados ordinarios que tengan origen en la solicitud de docentes y directivos docentes en la vigencia 2022 y adoptar el cronograma correspondiente, garantizando la continuidad y efectiva prestación del servicio educativo.

Que la Dirección Administrativa y Financiera certifica que existen en las Instituciones Educativas del Municipio 455 vacantes definitivas para la oferta del proceso ordinario de traslados de 2022 - 2023, distribuidas en los diferentes niveles y áreas así:

NIVEL / AREA	N° CARGOS
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	9
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	30
BASICA PRIMARIA	200
CIENCIAS NATURALES FISICA	4
CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1
CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL	9
CIENCIAS SOCIALES	12
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	1
EDUCACION ETICA Y EN VALORES	15
EDUCACION ARTÍSTICA Y CULTURA - DANZAS	2
EDUCACION ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS	4
EDUCACION ARTÍSTICA – MUSICA	3
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	12
EDUCACION RELIGIOSA	18
FILOSOFIA	10
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	38
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	18


 RESOLUCIÓN No. 1883
 (21 OCT. 2022)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

NIVEL / AREA	N° CARGOS
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	12
MATEMATICA	18
PREESCOLAR	40
DOCENTE ORIENTADOR	4
TOTAL	460

Que la Secretaría de Educación realizará el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023 y publicará las vacantes definitivas en las fechas fijadas en el cronograma, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo y solo hará el traslado del docente y/o directivo docente a la Institución Educativa que haya sido aprobada de acuerdo a la selección, sin sujeción a sede y/o jornada, la cual será asignada por el directivo docente Rector(a) de la Institución Educativa receptora de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10 de la Ley No. 715 de 2001.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso ordinario de traslados para el año 2023 a docentes, docentes orientadores y directivos docentes que se encuentran vinculados en PROPIEDAD y ubicados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. El proceso tiene cobertura para docentes, docentes orientadores y directivos docentes de otros entes territoriales certificados, previo cumplimiento del requisito establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto Nacional No. 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de la Secretaría de Educación del municipio interesados en participar en el proceso ordinario de traslados en otro Ente Territorial, deberán realizar directamente la solicitud ante esa entidad, cumpliendo con los requisitos y los protocolos previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será autorizado el traslado cuando se trate de permuta, por necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los traslados ordinarios de docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de este ente territorial, estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de necesidades según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN. Dentro de los Criterios establecidos para el proceso ordinario de traslados para el año 2023, los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes, deben acreditar como mínimo dos (2) años de servicio continuo en la Institución Educativa donde presta actualmente el servicio educativo y solo podrá postularse a vacantes del mismo cargo, nivel académico y área en la que se encuentre nombrado, y cumplir con el perfil señalado en el artículo 2.4.5.1.3. Decreto No. 1075 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 1883
(21 OCT. 2022)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de Soacha deberán acreditar los años de servicio continuo mediante certificación expedida por la Institución Educativa donde labora.

ARTÍCULO TERCERO: El criterio para la adopción de la decisión de traslado de docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de otros Entes Territoriales deberán acreditar para la inscripción en el Municipio, la necesidad de reubicación laboral por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, y/o hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.4.

ARTÍCULO CUARTO: Para participar en el proceso de traslados ordinarios los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes deberán diligenciar el **Formulario Único de Traslados** que será publicado, indicando dos (2) opciones de Instituciones Educativas, la primera opción la de mayor preferencia y una segunda opción adicional que cumpla con las expectativas de reubicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **Formulario Único de Traslados** aparecerá publicado en la Página Web de la Secretaría de Educación de Soacha www.soachaeducativa.edu.co y deberá ser radicado **físicamente** en la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) en el primer piso de la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7A No. 15 – 75 Esquina, de conformidad con las fechas de recepción establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El diligenciamiento de más de un formulario, solicitudes radicadas fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, presentadas en formatos diferentes al implementado por este despacho o que no estén debidamente firmadas, dará lugar al **rechazo de la solicitud de traslado.**

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESE el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera en la Secretaria de Educación del municipio de Soacha, el cual se adelantará a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y concluirá al inicio de las semanas lectivas del año académico 2023.

ARTÍCULO SEXTO: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con Hijos Menores	Docentes, Docentes Orientadores y/o o Directivos Docentes con hijo o hijos que se encuentren entre 0 y 3 años de edad. (c/u)	15
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con hijo o hijos con más de 3 años y hasta 9 años de edad. (c/u)	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con hijo o hijos con más de 9 años y hasta 15 años de edad. (c/u)	5
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con Hijos	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados	15



RESOLUCIÓN No. 1883
21 OCT. 2022

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Discapacitados	que se encuentren entre 0 y 3 años de edad. (c/u)	
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados con más de 3 años y hasta 9 años de edad. (c/u)	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados con más de 9 años y hasta 15 años de edad. (c/u)	5
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan a su cargo padres, necesidades de traslado por razones de salud del cónyuge o compañero permanente y/o padres o hermanos discapacitados dependientes del educador solicitante.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan a su cargo padres mayores de 65 años, o que efectúen la solicitud de traslado por necesidades de salud de su conyugue, compañero permanente, hijos dependientes y/o hermano (a) discapacitado (a).	10
Madre o Padre cabeza de hogar	Ser madre o Padre cabeza de familia, acreditado mediante declaración juramentada.	10
Permanencia en el último sitio de trabajo.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan entre 2 y 7 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	5
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan más de 7 y hasta 12 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan más de 12 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	15
Docente, Docentes Orientadores y/o Directivo Docente vinculados a la planta de personal de las I.E.O del municipio de Soacha.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que actualmente se encuentren vinculados a este Ente Territorial y cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo.	5
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que se deseen postular a cualquier nivel y/o área vacante para las siguientes Instituciones Educativas:	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que presenten Certificado A2 en el Idioma Extranjero Inglés.	15
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que acrediten mediante <u>certificación de</u>	5

RESOLUCIÓN No. 1883
 21 OCT. 2022

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
pedagógica.	la entidad correspondiente, haber recibido algún tipo de reconocimiento, premio o estímulo por el desarrollo de su gestión pedagógica en los últimos dos años.	
Antecedentes disciplinarios	No haber sido sancionado disciplinariamente. (<i>Requisito habilitante</i>).	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos exigidos se deben acreditar de la siguiente manera:

Hijos menores: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o que tengan hijos menores allegarán Registro Civil de Nacimiento del menor.

Hijos discapacitados: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o que manifiesten situaciones de discapacidad acreditarán dicha situación con el **Certificado Médico** correspondiente expedido por la Empresa Prestadora de **Servicios de Salud del magisterio**, especificando la necesidad del cuidado permanente del hijo, y Registro Civil de Nacimiento del menor.

Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan a su cargo padres, necesidades de traslado por razones de salud del conyugue o compañero permanente y/o padres o hermanos discapacitados dependientes del educador solicitante.

- **Padres mayores de 65 años.** Deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad del padre o madre y declaración juramentada ante notario en la que se establezca que los padres están bajo la dependencia económica del docente.
- **Razones de salud del conyugue.** Certificado médico expedido por la E.P.S., mediante la cual se acredite la condición de salud y que requiere cuidados especiales.
- **Padres y/o hermanos discapacitados dependientes:** Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que manifiesten situaciones de discapacidad de familiares y personas a cargo, deberán acreditar tal situación con Registro Civil de Nacimiento del docente, fotocopia del documento de identidad del padre, madre y/o hermano discapacitado del educador solicitante, declaración juramentada ante notario en la que se establezca que los padres o el hermano (a) discapacitado (a) conviven y están bajo su dependencia económica; de igual manera, acreditarán dicha situación con el Certificado Médico correspondiente, expedido por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud del magisterio especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar.
- **Madre o padre cabeza de hogar:** Se deberá acreditar mediante declaración juramentada.

Premios o estímulos: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que hayan obtenido reconocimientos, premios o estímulos allegarán copia simple del documento mediante el cual se le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción, el cual será verificado con la entidad que lo confirió.



RESOLUCIÓN No. 1883
21 OCT. 2022

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante serán verificados por la Secretaría de Educación. En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos y/o documentación señalada, no será valorada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la asignación de la vacante disponible se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de empate, prevalecerá el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente que tenga el mayor tiempo de servicio en su lugar actual de trabajo y si el empate persiste, se trasladará al educador que tenga el mayor número de hijos menores de nueve (9) años; si persiste el empate, se traslada al educador madre o padre cabeza de hogar, y por último, en caso de persistir el empate, será acreedor de la vacante quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997 y Reglamentada por el Decreto Nacional 2559 de 1997, el cual solo se tendrá en cuenta si se presenta durante la etapa de inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes provenientes de otras Entidades Territoriales deberán allegar además de los documentos relacionados en los artículos anteriores, los siguientes:

1. Copias de los actos administrativos de: nombramiento en periodo de prueba, y en Propiedad con sus respectivas actas de posesión.
2. Copias de los actos administrativos de inscripción en el escalafón nacional docente, de los ascensos, reubicaciones y el escalafón actual.
3. Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño para los docentes regidos por el Decreto No. 1278 de 2002, debidamente firmadas. Para el caso de los docentes pertenecientes al Decreto No. 2277 deberán remitir oficio y/o certificación de la Entidad Territorial que indique que el docente no es sujeto de evaluación.
4. Títulos de estudios de pregrado y posgrado, con sus respectivas actas de grado.
5. Certificación que acredite la permanencia en la Institución Educativa igual o mayor a dos (2) años, expedida por el Ente Territorial.
6. Certificación de Tiempos de Servicio o Historia laboral a la fecha, expedida por el Ente Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la solicitud se encuentre incompleta o con algún documento pendiente, dará lugar al **rechazo del traslado**.

ARTÍCULO OCTAVO: El cronograma de traslados para el año 2022, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, Institución, sede, cargo directivo docente, docente de aula o docente orientador según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 7 de octubre de 2022
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2022
Publicación en página web de la entidad territorial certificada	Hasta el 21 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN No. 1883
21 OCT. 2022

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

ACTIVIDAD	FECHA
en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 4 de noviembre de 2022
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 16 de diciembre de 2022
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto No. 490 de 2016 los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles del concurso de méritos, dentro de la respectiva entidad territorial certificada. Así mismo, el traslado por razones de seguridad o por orden judicial debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

ARTÍCULO DECIMO: El reporte de vacantes definitivas disponibles por establecimiento educativo y nivel o área, se publicará junto con la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La certificación de inicio de labores suscrita por parte del Directivo Docente Rector, de los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes trasladados deberán radicarse en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico 2023.

PARÁGRAFO. Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que no resulten favorecidos para traslados en ninguna de las opciones solicitadas, continuarán en la misma Institución Educativa en donde se encuentran prestando su servicio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Una vez ubicado y seleccionado por traslado ordinario, el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente en la Institución Educativa por él seleccionada, no podrá desistir por circunstancia alguna de dicho traslado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La efectividad de traslados ordinarios entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por los entes nominadores y la expedición del acto administrativo de traslado, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad



RESOLUCIÓN No. 1883
21 OCT. 2022

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2022 - 2023”

del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (Parágrafo 2., Artículo 2.4.5.1.2., Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 21 OCT. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Álvarez Tovar
GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

- Proyectó: Edgar Aurelio Gil Rodríguez / Profesional Universitario Área de Planta
- Revisó: Dassy Stella Rojas Rodríguez / Profesional Universitario Talento Humano
- Revisó: Sandra Patricia Riaño Cuastumal / Director Administrativo y Financiero
- Revisó: Sandra Liliana Trilleras Cifuentes / Directora de Calidad Educativa
- Revisó: Sandra Milena Quimbayo /Asesora despacho SEM

EL CAMBIO

